

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 5'00
Por tres meses 15'00
Por seis meses 30'00
Por un año 60'00

Número suelto 0'75 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la Provincia

—o—
MONTES

994

A propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 274 del Estatuto Municipal han sido sancionados por negligencia en la tramitación de denuncias por asuntos forestales, con la multa personal de 25 pesetas por cada uno de los expedientes, los Señores Alcaldes siguientes.

Sr. Alcalde de Alesón, 1 Expediente 25 pesetas.

Sr. Alcalde de Santa Eulalia Bajera, 1 Expediente 25 pesetas.

Sr. Alcalde de Santurde, 1 Expediente 25 pesetas.

Sr. Alcalde de Zorraquín, 4 Expediente 100 pesetas.

Sr. Alcalde Rabanera, 7 Expediente 175 pesetas.

Sr. Alcalde de Santurdejo, 17 Expediente 425 pesetas.

Sr. Alcalde de Nestares, 23 Expediente 575 pesetas.

Lo que se publica en este «Boletín» para general conocimiento encareciendo a las Alcaldías en general el mayor celo e interés en el cumplimiento de todos los servicios, en evitación que por mi autoridad me vea obligado a imponer sanciones, que este Gobierno desea evitar, cumpliendo lo que estoy dispuesto a exigir en defensa de los intereses de las haciendas locales y del fomento de la riqueza forestal nacional.

Logroño 2 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil,
Alberto Martín Gamero.

Diputación Provincial

—o—

Tasa de rodaje

EDICTO

Creada por esta Diputación una tasa de rodaje por la circulación de toda clase de vehículos sin motor (coches, carros, bicicletas) por vías provinciales, por el presente se hace saber a los propietarios de dichos vehículos residentes en la capital, que a partir del día de la fecha y por un plazo de cuatro meses, pueden hacer efectivo el pago de esta tasa a las horas hábiles en las oficinas de la Excmá. Diputación, bajos de la casa anexa al palacio provincial, en donde al propio tiempo se les proveerá de una placa a su cargo indicadora de haber satisfecho el impuesto

de referencia, cuya plaza deberán colocar en el lado izquierdo del vehículo de que se trate y en sitio perfectamente visible, al objeto de facilitar la inspección que de forma permanente habrá de ejercerse, ya que la falta de este requisito se considerará como infracción de la Ordenanza, siendo por consiguiente sancionado todo vehículo que circule por una vía provincial sin la placa correspondiente, una vez finalizado el período de cobranza voluntaria.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes por dicho impuesto residente en los pueblos de la provincia que el período voluntario de cobranza comenzará igualmente en la misma fecha con idéntica duración de cuatro meses a fin de que en el transcurso de dicho plazo puedan ponerse al corriente del pago del impuesto los que por razón de sus necesidades precisen circular más vehículos que los que tienen declarados por vías provinciales, cuyos recibos y placas correspondientes deberán abonarles al recaudador al ser requeridos a ello, según el Estatuto de Recaudación vigente y conforme asimismo con el artículo 18 de la Ordenanza de susodicha tasa.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Logroño 1 de agosto de 1947

El Presidente,

Agapito del Valle

Administración Principal de Correos

—o—
ANUNCIO

987

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del Correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Logroño y su estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de quince mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta que se presenten en esta Oficina de Logroño hasta el 25 del actual, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma, el día 30 del corriente a las 11 horas.

La fianza que deberán constituirse los postores será de 3.000 pesetas.

Logroño, 1 de agosto de 1947

El Admor. Pral.,

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de se obligó a desempeñar la conducción del Correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Logroño a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de

(en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma)

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de electricidad

ANUNCIO

959

D. Agustín Pinillos, en nombre de S. A. Salto del Cortijo, solicita autorización para el tendido de cable subterráneo a alta tensión desde la caseta de Vara de Rey a la de Fernández Hermanos en esta Capital, para mejorar el servicio de cable instalado entre dichas casetas

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 28 de Julio 1947.

El Ingeniero Jefe,

NOTA DE PUBLICACION

D. Agustín Pinillos, en nombre de S. A. Salto del Cortijo, presenta proyecto y solicita autorización para el tendido de cable subterráneo a alta tensión, desde la caseta de Vara de Rey a la de Fernández Hermanos en esta Capital, para mejorar el servicio de cable instalado entre dichas casetas.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

El cable se unirá a la red de 6000 v. en la caseta de Vara de

Rey pudiéndolo aislar por medio de cuchillas; cruzará la vía por el tubo que lo hace el viejo, pasa la calle de Vara de Rey por terrenos de la Compañía de Ferrocarriles y la carretara de Piñeras a Logroño por tubos en su principio, siguiendo por el lado derecho de dicha carretera hasta la caseta de zapatillas de Fernández Hermanos.

El cruce con línea eléctricas, alcantarillas y tuberías de gas y agua, se ejecutarán guardando las distancias que dispone el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas. Los de calles y carreteras se efectuarán introduciendo el cable en tubería de cemento, y realizando estas obras en dos partes para no entorpecer el tránsito de carruajes

Este tendido se colocará en zanjas de una profundidad mínima de 60 centímetros, sobre lecho de arena debidamente cubierto por una capa de ladrillo.

Este cable tiene una longitud aproximada de 280 metros, es de tres conductores de 16 m/m² de sección cada uno, de cobre electrolítico con aislamiento para una tensión de servicio de 6000 v. constituido por una cinta de papel especial de materias flexibles embebido en vacío con mezcla aislante especial a base de aceite de resinas, tubo de plomo embreado sin consturas y cubierto de papel especial para la defensa contra agentes químicos y almohadillas de yute embreado y protección exterior.

Logroño 28 de julio de 1947.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

Ayuntamiento de Logroño

982

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la venta mediante subasta de las parcelas del «Solar de Covarrubias» señaladas con los números tres y seis en el plano de parcelación, durante el plazo de cinco días laborables a contar del inmediato siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse en la Intervención municipal, durante las horas de diez a doce, las reclamaciones que se deseen contra dicho acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de agosto de 1947

El Alcalde

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico y Parcelario

993
Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Sojuela que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Sojuela los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los 1 al 12 polígonos catastrales que constituyen la documentación del referido término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinente, ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Sojuela dentro del plazo reglamentario de tres meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 2 de agosto de 1947.
El ingeniero Jefe Provincial

Delegación de Hacienda

Clases Pasivas

INDICES NUM. 47y 48

963

Ordenes de de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Número de la orden, 63 Jesús Barrasa Raña, Medallas.

64 Fidel Pombo Fernández, Medallas.

65 Eleuterio San Miguel Verde Medallas.

66 Eustaquio Peña Blas idem 31 Francisco Fernández Soto M. Militar.

Logroño 21 de julio de 1947.

El Delegado de Hacienda,

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

992

Con fecha 9 de julio próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos:

Abalos	11.047-63
Cellorigo	1.836-29
Jubera	21.455-32

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño 2 de agosto de 1947.

El delegado de Hacienda

Luciano Izquierdo

Administración de Justicia

REQUISITORIA

972

Pérez Gutierrez.- María Covadonga de 21 años de edad estado soltera de profesión doméstica hija de Nicolás y de Aurora natural de Logroño domiciliada últimamente en Solórzano procesada en sumario número 166 de 1945 por hurto comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 2 sito en Santa Lucia 36 1.º o Carcel del Partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apartado 1.º bajo apercibimiento de que sino lo verificara será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander 12 de julio de 1947.

EDICTO

967

Don Antonio Avendano Porrua Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 302 de este año, por hurto de tres caballerías al vecino de Pineda la Sierra, Julián Mateo López hecho tuvo lugar en dicho pueblo la noche del tres al cuatro del actual, acordé publicar el presente en este periódico oficial, a fin de que por las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se practiquen las más activas gestiones para la busca y ocupación de dichos semovientes y para la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, en el caso de no justificar su legítima adquisición.

Las señas de expresadas semovientes son las siguientes. Una yegua de 12 años, de alzada 1'50 metros, herrada de las cuatro extremidades con una letra C en el casco de la mano derecha, blanca, con un potro hijo de esta, pelo negro, largo, empezando a pellear por la cabeza, y otra yegua roja, de tres años, con estrella en la frente, marcada la letra C en el mismo sitio que la anterior y de alzada 1'60 metros.

Dado en Burgos, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario Judicial

988

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Villamediana

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica, correspondientes a los ejercicios de 1945 1946 y 1947, contra varios contribuyentes del término municipal de Alberite, he acordado y se ha practicado el embargo de fincas de la propiedad de los mismos, sitas en el expresado término municipal cuya cabida, situación etc., se expresa a continuación:

A D. Fermín Martínez Carreras.

Una finca Rústica, término Roturos, de cabida siete celemines y tres cuartillos, que linda, por el N. río Iregua; S. río Iregua; E. y O. río Iregua.

Otra finca Rústica, término Los Olmos, de cabida siete celemines y un cuartillo, que linda, N. Donato Millán; S. Juliana Sierra Pastor; E. Florencio Ieza y

Casto Romero, y O. lleco.

Otra finca rústica, término de La Rad, de cabida un celemin y un cuartillo, que linda por N. río Mercado; S. Diego Ochoa; Este Bonifacio Martínez, O. río Mercado.

A D. Hilario Domínguez Pascual.

Una finca Rústica término Roturos, de cabida cuatro celemines y tres cuartillos, que linda, N. S. Este río Iregua y O. Gregorio Morada.

A D. Lorenzo Muro Daroca.

Una finca Rústica, término La Rad, de cabida un cuartillo, que linda Norte, Camino Viejo de Logroño; Sur, Juliana Sierra; Este, Camino Viejo de Logroño; y Oeste río Mercado.

A D. Justo García Merino

Una finca Rústica, término La Agujetas, de cabida, una fanega, cinco celemines y tres cuartillos, que linda, Norte, Heliodoro Miguel; Sur, un lleco; Este, Román Barreras, y Oeste, un lleco.

Otra finca, Rústica, término Mirabueno, de cabida nueve celemines, que linda Norte. Emilio Martínez; Sur Tomás Ortuño; Este, Senda, y Oeste, un lleco.

A D. Romualdo Díez An-Dollo

Una finca Rústica, término El Pardo, de cabida dos fanegas, tres celemines y un cuartillo, que linda, Norte, Eulogio Benito y Toribio Jadraque; Sur, Eulogio Sáenz; Este, Senda y Toribio Jadraque, y Oeste, Gregorio Olmedo y Eugenio Sáenz.

Otra finca Rústica, término de Santa Catalina, de cabida diez celemines y tres cuartillos, que linda, Norte, Estanislao Menchaca; Sur, Clemente Yanguela; Este, Margarita Ausejo, y Oeste, Angel Hermosa.

A.D. Diego Zorzano Larios

Una finca Rústica, término Barrancos, de cabida tres celemines y un cuartillo, que linda por Norte, Eugenio Sáenz; Sur, Mojón; Este, Antonia Briones Trevijano, y Oeste, Camino de Albelda.

A D.ª Antonia Trevijano

Una finca Rústica, término Barrancos, de cabida ocho celemines y dos cuartillos, que linda Norte, Eugenio Sáenz y un lleco; Sur, Mojón; Este, lleco, y Oeste, Diego Zorzano Larios.

A D. Baldomero Ortega Ruiz

Una finca Rústica, término de Martinete, de cabida ocho celemines y un cuartillo, que linda Norte, Ayuntamiento, Sur, Fidel Sáenz; Este, Río, y Oeste, Ayuntamiento.

Y como quiera que los deudores referidos no residen, ni tienen representante legal en el expresado pueblo de Alberite, ni tampoco han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, y para el de sus causahabientes, acreedores hipotecarios si los hubiere, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiriéndoles para que en el plazo de 8 días a partir de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezcan en este expediente, pues en caso contrario se proseguirá en rebeldía y no se les practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

Alberite 31 de Julio de 1947.

El Recaudador,

REQUISITORIA

975

Don Rafael Gómez Escolar, Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del siete al ocho del actual fué sustraído al vecino de Pinilla Trasmonte de este partido, Eleuterio Martínez Mena, un ganado caballar, Caballo, de pelo tordo, seis cuartas de alzada edad cinco años, crin cortada y rabo esquilado estando herrado de las cuatro extremidades, y en su virtud ruego a todas las autoridades practiquen gestiones en averiguación de quien o quienes hayan podido ser los autores del hecho; caso de ser habidos se pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal así como a las personas en cuyo poder fuere hallado tal semoviente de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Lerma a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete

Anuncios Oficiales

EDICTO

962

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de varias obligaciones contraídas por este municipio toda vez que para atender a las mismas no se halla cantidad alguna consignada en el Presupuesto Ordinario del actual ejercicio se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días en que podrá ser examinado porcuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 241, número 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946 (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales) y para general conocimiento.

Anguciana 16 de julio de 1947

El Alcalde

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitaciones de crédito para el actual ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para su examen y reclamaciones.

Tudelilla a 17 de julio de 1947.

El Alcalde

EDICTO

Practicada la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1946 y aprobadas las cuentas Municipales del citado ejercicio, así como la de la Administración del Patrimonio de esta corporación quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días como preceptua el artículo 252 del Decreto 25 de Enero de 1946, a efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Viguera 10 de julio de 1947.

El Alcalde

Imp. Provincial.